

GRUPO ECOENER, S.A.

COMISIÓN DE AUDITORÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES DISTINTOS A LA AUDITORÍA DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**

La Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Grupo Ecoener, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Ecoener**”) emite el presente informe (el “**Informe**”) en cumplimiento de su función de expresar su opinión sobre la independencia del auditor de cuentas, incluido en el artículo 529 *quaterdecies* 4.f) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 16.4.vii) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

El Informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a los de la auditoría de cuentas, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

A los efectos de emitir el Informe, la Comisión de Auditoría manifiesta que:

- KPMG Auditores, S.L. fueron nombrados como auditores externos de Grupo Ecoener, S.A. y sus sociedades dependientes para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022 el pasado 28 de diciembre de 2020 por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
- La Sociedad ha establecido los canales de comunicación oportunos con los auditores para recibir cualquier información relativa a aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo su independencia, así como cualquier otra información relacionada con el proceso de auditoría de cuentas de la Sociedad y sus sociedades dependientes y aquellas comunicaciones previstas en la legislación de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, para su examen por la Comisión de Auditoría.
- Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 el auditor de cuentas no ha informado, en sus comunicaciones con la Comisión de Auditoría, de ninguna cuestión que pudiera poner en riesgo su independencia.
- La Comisión de Auditoría ha supervisado y hecho seguimiento durante el ejercicio 2021 de la contratación de servicios distintos de los de auditoría en la Sociedad y sus sociedades dependientes. De dicho seguimiento se desprende que los honorarios de KPMG Auditores, S.L., tanto por los servicios de la auditoría, como por los otros servicios relacionados con auditoría, y los servicios distintos a los de auditoría de cuentas prestados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 y cargados a la Sociedad y a sus sociedades vinculadas, desglosados por concepto, han sido:

	<b>Grupo Ecoener, S.A.</b>	<b>Entidades vinculadas a Grupo Ecoener, S.A.</b>	<b>Total</b>	<b>De los cuales sujetos a preaprobación de la Comisión de Auditoría</b>
Servicios de auditoría	91	120	211	-
Otros servicios relacionados con la auditoría (*)	358	84	442	35
<b>Total servicios de auditoría y relacionados</b>	<b>449</b>	<b>204</b>	<b>653</b>	<b>35</b>

Servicios fiscales (*)	-	8	8	-
Otros servicios	-	-	-	-
<b>Total servicios profesionales</b>	<b>449</b>	<b>212</b>	<b>661</b>	<b>35</b>

(\*) Determinados servicios incluidos en este epígrafe no están sujetos a preaprobación de la Comisión de Auditoría de Grupo Ecoener, S.A. al haber sido prestados previo a que la entidad tuviera la consideración de Entidad de Interés Público.

Del desglose anterior se desprende que KPMG Auditores, S.L. prestó un servicio adicional al de auditoría de cuentas durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2021 consistente en “*Servicios fiscales*” que ascienden a 8 miles de euros. Se trata de un servicio de asesoramiento en materia de precios de transferencia prestado a la sociedad matriz del grupo, Ecoener, S.L. (ahora Luis de Valdivia, S.L.). La Comisión de Auditoría considera que la prestación de este servicio no cuestiona la independencia del auditor de cuentas, en la medida en que: (i) el volumen de honorarios del servicio no es significativo para la Sociedad ni para el auditor de cuentas; y (ii) el servicio en sí mismo no tiene un efecto directo por separado o de forma agregada en los estados financieros auditados de la Sociedad o sus sociedades dependientes, en la medida en que el trabajo del auditor consiste en la preparación de documentación relativa a los precios de transferencia.

- Además, la Comisión de Auditoría ha recibido la declaración de independencia de KPMG Auditores, S.L. con anterioridad a la emisión del Informe, en la que declara el cumplimiento de los requerimientos para garantizar su independencia como auditores externos en cuanto el encargo y el desarrollo de la auditoría, a los servicios de auditoría y otros servicios relacionados con auditoría así como la existencia de los procedimientos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que pudieran surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas. Dicha declaración de independencia se adjunta como **Anexo** al Informe.

Con base en lo expuesto y tras haber analizado la confirmación escrita del auditor sobre su independencia y la adecuación de la prestación de servicios adicionales y distintos a la auditoría y no conocer ninguna evidencia que haga dudar sobre la independencia de los auditores, la Comisión de Auditoría emite una opinión favorable en relación con la independencia de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas de la Sociedad y sus sociedades dependientes.

Finalmente, se hace constar que el Informe será publicado en la página web corporativa de la Sociedad con anterioridad a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas, en virtud de lo dispuesto en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

El Informe ha sido aprobado por unanimidad por la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 23 de febrero de 2022.

**Anexo**  
**Declaración de Independencia**



KPMG Auditores, S.L.  
Calle de la Fama, 1 1º  
15001 A Coruña  
Tel +34 981 21 82 41  
Fax +34 981 20 02 03  
www.kpmg.es

Grupo Ecoener, S.A.  
Cantón Grande, 6 6º  
15003 A Coruña

Nuestra ref.: 2022f21ifs2

A la atención de:  
la Comisión de Auditoría

23 de febrero de 2022

Muy señores nuestros:

Con fecha 28 de diciembre de 2020 fuimos nombrados auditores de las cuentas individuales y consolidadas de Grupo Ecoener, S.A. (en adelante 'la entidad') y sus sociedades dependientes (en adelante 'el Grupo') para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIP) que, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se definen en el artículo 3.5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) y en el artículo 8.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (RLAC), aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)) y lo establecido en el artículo 80 del RLAC, les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, KPMG Auditores S.L. y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- A continuación, se detallan los honorarios (en miles de euros) cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 por KPMG Auditores S.L. y (si procede) otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:



	Grupo Ecoener, S.A. (la Sociedad)	Entidades vinculadas a Grupo Ecoener, S.A.	Total	De los cuales sujetos a preaprobación de la CA
Servicios de auditoría	91	120	211	-
Otros servicios relacionados con la auditoría (*)	358	84	442	35
<b>Total servicios de auditoría y relacionados</b>	<b>449</b>	<b>204</b>	<b>653</b>	<b>35</b>
Servicios fiscales (*)	-	8	8	-
Otros servicios	-	-	-	-
<b>Total servicios profesionales</b>	<b>449</b>	<b>212</b>	<b>661</b>	<b>35</b>

(\*) Determinados servicios incluidos en este epígrafe no están sujetos a preaprobación de la Comisión de Auditoría de Grupo Ecoener, S.A. al haber sido prestados previo a que la entidad tuviera la consideración de Entidad de Interés Público. Ver Anexo I.

Bajo el epígrafe "Otros servicios relacionados con la auditoría" se incluyen los honorarios por revisiones semestrales de estados financieros consolidados, por servicios de emisión de "comfort letters" y por la emisión de dos informes de estados financieros bajo ISA 700. El detalle de estos servicios se encuentra incluido en el Anexo I y nuestro análisis de independencia en el Anexo II a esta carta.

Bajo el concepto 'Servicios fiscales' se incluyen los honorarios por servicios de asesoramiento fiscal en materia de precios de transferencia. El detalle de estos servicios se encuentra incluido en el Anexo I y nuestro análisis de independencia en el Anexo II a esta carta.

- No se han identificado otro tipo de situaciones o relaciones entre la entidad y sus entidades vinculadas y KPMG Auditores S.L. y otras firmas de su misma red.
- Nuestra Firma tiene implantados políticas y procedimientos internos diseñados, según se describe en el apartado 7 del Informe de Transparencia del ejercicio 2021 de KPMG Auditores, S.L. disponible en <https://home.kpmg/es/es/home/tendencias/2022/01/informe-transparencia-2021.html>, para proporcionarle una seguridad razonable de que KPMG Auditores, S.L. y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo.

Daniel Fraga  
Socio



**Anexo I – Detalle de ‘Otros servicios relacionados con la auditoría’ y ‘Servicios fiscales’**

Otros servicios relacionados con la auditoría	País	Grupo Ecoener, S.A. (la Sociedad)	Entidades vinculadas a Grupo Ecoener, S.A.	Total
Revisión de estados financieros intermedios consolidados	España	35	-	35
<i>Comfort letter</i> (*)	España	323	-	323
Servicio emisión ISA 700 sobre los estados financieros de Ecoener, S.L. (*)	España	-	23	23
Servicio emisión ISA 700 sobre los estados financieros de Ecoener Emisiones, S.A. (*)	España	-	61	61
<b>Total Otros servicios relacionados con la auditoría</b>		<b>358</b>	<b>84</b>	<b>442</b>

Servicios Fiscales	País	Grupo Ecoener, S.A. (la Sociedad)	Entidades vinculadas a Grupo Ecoener, S.A.	Total
Asesoramiento en materia de precios de transferencia (*)	España	-	8	8
<b>Total servicios fiscales</b>		<b>-</b>	<b>8</b>	<b>8</b>

(\*) Servicios no sujetos a preaprobación de la Comisión de Auditoría de Grupo Ecoener, S.A. al haber sido prestados previo a que la entidad tuviera la consideración de Entidad de Interés Público.

## **Anexo II - Análisis de Independencia por tipología de servicio**

### **Otros servicios relacionados con Auditoría**

Los servicios prestados a la entidad y a sus entidades vinculadas desglosado en "Otros servicios relacionados con Auditoría" en el Anexo I a esta carta, son requeridos al auditor de cuentas, según establece la normativa que es de aplicación o es práctica común que sean prestados por éste, entre los que se incluyen la realización de revisiones limitadas, la prestación de servicios de verificación de acuerdo con estándares definidos (informes de aseguramiento, procedimientos acordados y otros estándares establecidos en normativas locales) cuya realización obedece a requisitos regulatorios o a las mejores prácticas del mercado. En relación con estos servicios les confirmamos que:

- No se trata de servicios prohibidos por el artículo 5.1 del RUE (aplicable a servicios prestados a entidades dentro de la Unión Europea).
- No participamos en el proceso de toma de decisiones de las entidades contratantes de los servicios.
- En base al contenido y regulación de los servicios no se identifica ninguna amenaza a la independencia de los auditores.

### **Servicios fiscales**

Servicio de asesoramiento en materia de precios de transferencia prestado a Ecoener, S.L., entidad matriz de Grupo Ecoener, S.A. por importe de 8 miles de euros. En este sentido les confirmamos que:

- No participamos en el proceso de toma de decisiones de la entidad contratante del servicio.
- Se trata de un servicio que incurre en el artículo 5.1 del RUE pero que cumple con lo establecido en el artículo 5.3 del RUE ya que no tiene un efecto directo por separado o de forma agregada en los estados financieros auditados y su efecto no es significativo en la medida en que nuestro trabajo consiste en la asistencia en la preparación de la documentación de los precios de transferencia, en línea con los requisitos establecidos por la normativa fiscal y sólo a estos efectos y en ningún caso afecta a datos o información que la entidad vaya a considerar en sus decisiones con efecto en la información financiera objeto de auditoría. Por lo anterior, no se identifica una amenaza de auto revisión significativa.
- En relación con el volumen de honorarios del servicio, en la medida en que los mismos no son significativos para ninguna de las partes, no se identifica amenaza de interés propio ni de intimidación significativas.